



REGLAMENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL ISTS

JUEVES 28 DE MARZO DEL 2024



REGLAMENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL ISTS



© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	5
TITULO I	7
CAPÍTULO I	7
ACTORES QUE INTERVIENEN	
TITULO II	10
CAPÍTULO I	10
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO ADECUADO DE GRADUADOS	
TITULO III	13
CAPÍTULO I	13
ESTÍMULOS Y SANCIONES	
DISPOSICIONES FINALES	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL ISTS.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, indica en sus principios fundamentales que: “Son deberes primordiales del estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación(..)”.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural”.

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de

formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sostiene: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.

Que, el artículo 138, de la LOES, determina: “ El fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.

Que, el artículo 142, de la LOES, determina: “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Que, el artículo 209, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Los promotores o representantes de entidades o empresas nacionales o extranjeras que promocionen o ejecuten programas académicos de educación superior bajo la denominación de universidad, escuela politécnica o instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico de artes o conservatorios superiores, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta Ley, serán sancionados civil y penalmente por infracciones contra la fe pública y con lo establecido en el artículo 563 del Código Penal, según el caso, conforme lo determinen los jueces competentes”.

Que, el artículo 9 literal o) del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, establece: “Prestar toda colaboración posible en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen a los servicios de la institución”.

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar la siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL ISTS.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ACTORES QUE INTERVIENEN

Art. 1. - Ámbito. - La presente normativa es de obligatoria observación y aplicación para todos quienes forman de la comunidad educativa del ISTS, así como también para cualquier persona natural y jurídica que, en un determinado momento, por cualquier tipo de relación contractual que se llegase a generar con la institución.

Art. 2.- Objeto. – La presente normativa busca brindar un adecuado seguimiento a graduados y no graduados promoviendo una relación con cada uno de ellos, manteniéndolos vinculados a la vida y actividades institucionales, a su vez obtener información relevante que permita retroalimentar la planificación curricular y el desarrollo del proceso educativo general; de tal forma que se pueda realizar acciones sistemáticas para contribuir en su inserción laboral ofrecer alternativas de actualización y capacitación acorde a los requerimientos del ámbito laboral.

Art. 3. - Graduados. – Los graduados son aquellas personas que han recibido una distinción dada por la institución, una vez hayan concluido la realización de los estudios profesionales, y que es expedido cuando se cumple con los requisitos administrativos y académicos correspondientes al nivel de estudios.

Art. 4.- Acciones y beneficios de los Graduados. - Para los graduados del ISTS se establecerán los siguientes beneficios:

- a) Los graduados deberán actualizar sus datos a través de encuestas realizadas por el coordinador de Seguimiento a Graduados y no Graduados del ISTS, para poder brindar información relevante por parte de la institución.
- b) Los graduados podrán unirse a grupos de difusión donde recibirán notificaciones sobre capacitaciones para mejoramiento de su formación profesional u ofertas laborales otorgadas por empresas.
- c) Los graduados a través de las encuestas aplicadas podrán otorgar a la institución sus hojas de vida, misma que servirán como perfiles para brindar a las empresas en el caso que requiera personal o a su vez aplicar la selección por parte de nuestra institución en el caso que se considere necesario.
- d) Los graduados podrán involucrarse en cursos o capacitaciones de educación continua, de la misma manera ser colaboradores para talleres, jornadas o seminarios, actividades académicas realizadas por el instituto.
- e) Los graduados podrán ser partícipes de actividades no académicas como encuentros deportivos o la participación en fiestas institucionales.
- f) Se brindará el impulso y promoción de emprendimientos de graduados a través de n redes sociales o sitio web institucional.

Art. 5. - Coordinadores de carrera. - Son coordinadores de carrera aquellas personas que se encargan de apoyar a los estudiantes para integrar lo mejor posible su programa personal de estudio y atiende sus necesidades académico-administrativas. Además, es el representante oficial de cada carrera tanto al interior como al exterior del instituto.

Art. 5.1.- Atribuciones y deberes del coordinador de carrera. - Serán atribuciones y deberes de cada coordinador de carrera los siguientes:

- a) Ayudar a contactar a los graduados pertenecientes a la carrera y/o cohorte para que sean partícipes de los diferentes eventos académicos y no académicos que se realicen por parte de la institución.
- b) Reportar y distribuir la información de la base de datos recopilada al Coordinador de Seguimiento a Titulados y no Titulados para fines pertinentes.

Art. 6. - Directores de titulación. - Los directores de titulación son las personas responsables de brindar la ayuda necesaria en las actividades de formación, impacto y desarrollo en proyectos de titulación para sus estudiantes.

Art. 6.1.- Atribuciones y deberes de los directores de titulación. – Las atribuciones y deberes de los directores de titulación comprenden:

- a) Los directores de titulación son responsables de la dirección al amparo de los documentos, procesos y cronogramas institucionales emitidos oportunamente a su persona como también de los estudiantes.
- b) Se les asigna la responsabilidad de impulsar a los no graduados para que a la par de su proyecto, completen los requisitos legales de titulación; para ello deberán coordinar acciones con Secretaría General de modo que periódicamente soliciten informes de estado.
- c) Los directores de titulación serán los encargados de notificar las actividades de cumplimiento a los no graduados en base al cronograma que se establezca.
- d) Una vez aprobado el anteproyecto, cada director debe registrar las tutorías en el módulo del sistema Academicok del ISTS para el control del avance del proyecto de investigación.
- e) Cada director deberá indicar a la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo el tema más relevante de sus estudiantes investigadores seleccionado para producción tecnológica; el director lo elige a libertad.
- f) Los directores de titulación son los encargados de informar las novedades en su respectivo momento y no en la entrega de borradores. Los temas fluctúan entre los 8 a 12 temas de modo que hay tiempo para atención debida.
- g) Los directores de titulación serán los encargados de verificar que los datos de contacto de los no graduados sean reales, caso contrario serán notificados por las autoridades pertinentes.

TITULO II

CAPÍTULO I

RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO ADECUADO DE GRADUADOS

Art. 7. - Coordinador de Seguimiento a Graduados. - El coordinador de Seguimiento a Graduados es aquel que se encarga de un proceso participativo mediante el cual se analiza la situación de graduados en el campo laboral y del aprendizaje, se retroalimenta con resultados, y sus resultados se convierten en insumos para la toma de decisiones por parte de las autoridades de la institución.

Art.- 7.1- Atribuciones y deberes del coordinador de seguimiento a graduados. – Serán atribuciones y deberes por parte del coordinador:

1. Elaboración de encuestas para actualización de datos de graduados y no graduados.
2. Actualización del banco de datos de todos los graduados y no graduados en las diferentes carreras.
3. Elaboración y ejecución de encuestas a empleadores o empresas con la finalidad de recopilar información para el mejoramiento de la oferta académica y rediseño curricular.
4. Oferta de perfiles profesionales para graduados.
5. Contribución a la inserción laboral para graduados y no graduados.
6. Invitación de graduados y no graduados a cursos y capacitaciones para mejoramiento de su formación profesional.
7. Seguimiento a procesos de titulación por periodos.

8. Incluir a graduados en actividades académicas (conferencias, cursos o talleres) y no académicas (clubes, encuentros deportivos, participación en fiestas institucionales) que se realicen por parte de la institución.
9. Incluir a empresas o empleadores en encuentros o actividades realizadas por la institución para mejoramiento en la formación de nuestros profesionales.

Art. 8.- Seguimiento a graduados. - El Seguimiento a graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado para conocer su vinculación con el ámbito laboral, correlación del desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera, necesidades de actualización, etc.

El sistema de Seguimiento a Graduados sirve también como un mecanismo mediante el cual la institución establece una relación sistemática con sus graduados y empleadores, con el objetivo de obtener información sobre las experiencias de ambos acerca de la efectividad práctica del proceso de formación que desarrolla el instituto y, especialmente, la planificación curricular, a efectos de retroalimentar y mejorar el proceso formativo general.

Art. 9.- Métodos o herramientas. - Los métodos que se aplicarán serán encuentros o entrevistas con el fin de permitir un espacio a estudiantes para interactuar con ellos y que puedan contar su experiencia ya sea en el ámbito estudiantil dentro de la institución como también en el ámbito laboral, mientras que las herramientas que se utilizarán para encuestas serán únicamente con el objetivo de actualización de datos de forma digital a través de Google forms, Microsoft Forms o por medio del sistema Academicok del ISTS. Ambos entes podrán encontrar noticias, novedades o información referente en el Sitio Web Institucional o redes sociales institucionales.

Art. 10.- Sistematización de la información. - Una vez aplicados los métodos y herramientas, se sistematizará la información en aspectos como: correspondencia entre los estudios y la inserción laboral; seguimiento al currículo de la carrera, necesidades de capacitación, entre otros, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de Régimen Académico.

Art. 11.- Bolsa de empleo. - El banco de datos recabado, permitirá obtener información sobre la efectividad práctica del proceso de formación que brinda el ISTS, contribuir a la inserción laboral y al desarrollo profesional de los graduados.

A través de la Bolsa de Empleo se aprovecha las relaciones con su entorno para obtener información sobre ofertas laborales y perfiles requeridos por los empleadores y la difunde entre sus graduados; a su vez trasmite a los potenciales empleadores los perfiles de los graduados interesados en obtener un empleo.

Art. 12.- Encuentros con graduados y empresas. - Anualmente se llevará a cabo un encuentro con graduados misma que servirá para recopilar información, a través de conversatorios o charlas ante la comunidad educativa y público externo en donde se puedan compartir experiencias como estudiantes del ISTS y beneficios obtenidos al involucrarse en el ámbito laboral, de la misma forma las empresas podrán ser partícipes de estos eventos de tal manera que se formen alianzas estratégicas en beneficios de nuestra institución.

A través de estos encuentros se pretende mejorar nuestra oferta académica en beneficio de los estudiantes entrantes y salientes de la institución.

Art. 13.- Eventos académicos. - En el caso de los eventos académicos que realice el ISTS se cursará invitación a los graduados para que formen parte de ellos al igual que los eventos que estén aprobados por las autoridades institucionales y los organismos de educación superior.

TITULO III

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 14.- Estímulos y sanciones. - Los Estímulos y sanciones serán resueltos por parte de los miembros del Consejo Académico Superior del Instituto Sudamericano, y en concordancia con la normativa de Estímulos Positivos del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente normativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional.

El presente reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; para constancia firman:

Tglo. Juan René Chercuelón
**COORDINADOR DE SEGUIMIENTO
A GRADUADOS Y NO GRADUADOS DEL ISTS**

Responsable

Ing. Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA DEL CAS DEL ISTS

Aprobado por

Tgla. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARIA GENERAL ISTS

Certifica



REGLAMENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN
CON LOS GRADUADOS DEL ISTS